

CONTRATO	:	OBRA	No. 001 de 2022
DE FECHA:	:	29 DE ABRIL DE 2022	
OBJETO	:	CONSTRUCCION DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA	
CONTRATISTA	:	CONSORCIO C.I.M.A	
	:	R/L CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO	
INTERVENTOR	:	CONSORCIO VELODROME	
	:	R/L FELIX ANDRES RAMIREZ CASTAÑEDA	
SUPERVISOR	:	ARQ. MANUEL FERNANDO GARCIA SUAREZ	
	:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
CONTRATANTE	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA	
VALOR DEL CONTRATO	:	\$ 66.329.645.268,69	
FECHA ACTA DE INICIO	:	JUNIO	2 2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE PROYECTO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
OTRO SI MODIFICATORIO N°001	:	12 DE JULIO DE 2022	
OTRO SI MODIFICATORIO N°002	:	20 DE OCTURE DE 2022	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	:	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	
FECHA DE SUSPENSIÓN	:	ENTRE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL 15 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE REINICIO	:	ENERO	16 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	:	DICIEMBRE	16 2023
ASISTENTES			
	CONTRATISTA	:	CONSORCIO C.I.M.A
		:	R/L CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO
	INTERVENTORIA	:	CONSORCIO VELODROME
		:	R/L FELIX ANDRES RAMIREZ CASTAÑEDA
	CONTRATANTE	:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA
		:	ARQ. MANUEL FERNANDO GARCIA SUAREZ

EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, SE REUNIERON CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO - REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO C.I.M.A., EL ING. FELIX ANDRÉS RAMÍREZ - REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA Y EL ARQ. MANUEL FERNANDO GARCÍA SUÁREZ - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, CON OBJETO DE SUSPENDER EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 001 DE 2022.

DE ACUERDO CON EL COMUNICADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI 735 DE 2021 SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, EL CUAL TIENE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 14 DE ENERO DE 2023 DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, CONFORME A LO INFORMADO DESDE LA GERENCIA, SE ESTIMA QUE LOS SIGUIENTES PROYECTOS NO CULMINARÁN A CABALIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, LO QUE DA LUGAR A UNA PRÓRROGA Y ADICIÓN:

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1273 DE 2021: CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1220 DE 2020: CONSTRUCCIÓN DE LA II FASE DEL COLISEO SAN LORENZO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1213 DE 2020: CONSTRUCCION DE ESCENARIOS ADECUADOS PARA LA PRACTICA DE PATINAJE Y OTRAS DISCIPLINAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA PARA LA POBLACION INFANTIL DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 625 DE 2021: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1040 DE 2021: CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MULTIFUNCIONAL EN EL CENTRO DEPORTIVO OSCAR MUÑOZ OVIEDO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

TENIENDO EN CUENTA A LO ANTERIOR, EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI 735 DE 2021 ES LA FIGURA QUE EJERCE LA SUPERVISIÓN SOBRE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 142 - 2022 CON OBJETO "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-735-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA", RAZÓN POR LA CUAL SI SE PROCEDE A SUSPENDER EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SE SUSPENDERÍA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

ES ASÍ COMO LA INTERVENTORIA (CONSORCIO VELODROME) ENVÍA COMUNICADO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DONDE SE SUSPENDE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 142-2022 DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2023.

CON LOS ANTERIORES HECHOS, EL CONTRATISTA CONSORCIO C.I.M.A. ENVÍA COMUNICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA REALIZAR UNA SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA 001-2022 POR EL MISMO TIEMPO EN QUE SE SUSPENDE LA INTERVENTORIA, DADO QUE POR PRINCIPIOS DE CONTROL DE OBRA, EN EL MOMENTO DE EJECUTARSE UNA OBRA DEBE EJECUTARSE EN CONJUNTO CON SU INTERVENTORIA.

EN CONCLUSIÓN Y POR LOS MOTIVOS PRESENTADOS, EL CONSORCIO C.I.M.A. REALIZA LA DEBIDA SOLICITUD PARA SUSPENDER EL CONTRATO DE OBRA 001-2022 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA" POR UN TÉRMINO DE 16 DÍAS, FECHAS ENTRE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL 15 DE ENERO DE 2023, TIEMPOS ESTIMADOS DEBIDO A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y PONE A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS LA APROBACIÓN DE LA MISMA.

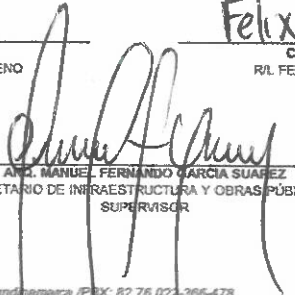
EN CONSTANCIA SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).



CONSORCIO C.I.M.A

R/L CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO

CONTRATISTA

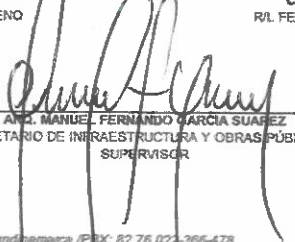


Felix Andres Ramirez C.

CONSORCIO VELODROME

R/L FELIX ANDRES RAMIREZ CASTAÑEDA

INTERVENTORIA



ARQ. MANUEL FERNANDO GARCIA SUAREZ

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SUPERVISOR

Camera 2 No. 2 - 56 Parque Principal, Mosquera-Cundinamarca /P.O.X: 82 76 022-366-478

Ext: 125 / Código Postal: Zona Urbana-250047, Zona Rural-250048

	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Página 1 de 4

CONTRATISTA INTERADMINISTRATIVO	
NUMERO:	COI-735-2021
CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
ENTIDAD EJECUTORA:	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **MARÍA ISABEL URRUTIA OCORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.703.541, en su condición de Ministra y Ordenadora del Gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, entidad identificada con el N.I.T. 899.999.306-8, de una parte; por la otra, **OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.759.024, en su Directora General, representado legalmente al **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA** con NIT. 830.021.022-3, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Acta de Suspensión**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	GERENCIA PARA REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DERIVADOS DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE QUE SE DESARROLLAN A NIVEL NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5 DE MAYO DE 2021
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	25 DE MAYO DE 2021
MODIFICACIÓN No. 1	Cláusula 12 Garantías
MODIFICACIÓN No. 2	Adición CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.043.123.558) M/CTE. Y prórroga HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2022.
MODIFICACIÓN No. 3	Clausula 6. Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte.
MODIFICACIÓN No. 4	Prórroga HASTA EL CATORCE (14) DE ENERO DE 2023.
VALOR INICIAL	\$ 9.460.247.267 M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS
VALOR TOTAL	\$ 13.503.370.825 M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS
SUPERVISOR	EUGENIA MARCELA TOVAR

1. Que el 26 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato, solicitó la suspensión del Contrato COI-735-2021 de la siguiente manera: "(...) En mi condición de Supervisor del Contrato en referencia, solicito adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que los recursos aportados al proyecto a través de MINDEPORTE, hacen parte del gasto público social, definido este en parte en la Ley 152 de 1994, y del cual se precisa: "Artículo 3°.-Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: ... e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación; f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Página 2 de 4

desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas...". Que así mismo, esta supervisión le resalta a la Ordenadora del Gasto, que la Dirección de Recursos y Herramientas del Ministerio del Deporte procura mediante el despliegue adecuado de una gerencia de interventoría, propender por la adecuada inversión de recursos dispuestos por Mindeporte para el seguimiento adecuado a la realización de inversiones en infraestructura deportiva en diversas regiones del país, para lo cual ha optado por un mecanismo de articulación interadministrativa para propender por una estrategia de ejecución que permita el cumplimiento de los objetivos, esto bajo el ropaje de un contrato de gerencia con alcance de consultoría, diseñado para tal efecto, motivo por el cual es de suma importancia que el proyecto acordado cumpla integralmente su finalidad. El contrato de gerencia, el alcance definido al mismo, comporta que el gerente de naturaleza estatal debe garantizar al Ministerio la realización de las interventorías técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura deportiva y recreativa derivados de los convenios interadministrativos suscritos por el ministerio del deporte que se desarrollan a nivel nacional, fortaleciendo el seguimiento de las obras de los escenarios deportivos, para asegurar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte (concordancia con la Sentencia de la Corte Constitucional, expediente T-5.326.297, Magistrada Ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado, del 16 de mayo de 2016). Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge de acuerdo de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, manteniendo el eje o núcleo esencial del contrato. Que la presente solicitud se realiza en atención a las reglas establecidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en su CLÁUSULA 20 - SUSPENSIÓN. "...De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, razón por la cual, el CONTRATISTA renuncian expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.. (...)." Lo que permite concluir que, la solicitud elevada, resulta pertinente y acorde con lo pactado en el Contrato. Que el día 5 de mayo de 2021, Como parte de la estrategia de financiamiento de proyectos de infraestructura, y buscando garantizar el seguimiento a los contratos de obra derivados de los Convenios Interadministrativos de financiación de Infraestructura deportiva y recreativa, el Ministerio del Deporte firmo con la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA (EIC) el contrato interadministrativo COI 735 de 2021 cuyo objeto es la "GERENCIA PARA REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE QUE SE DESARROLLAN A NIVEL NACIONAL.". Que lo que corresponde a los convenios interadministrativos es una relación propia y autónoma entre el Ministerio del Deporte y los Municipios o Departamentos en su calidad de ejecutores, la cual propende por el financiamiento de los proyectos de inversión públicos formulados y estructurados por las entidades territoriales, los cuales fueron priorizados en su inversión con recursos del Presupuesto General de la Nación a través de este Ministerio, y por la connotación que los proyectos comportan se propende en el marco de los mismos, al igual por los objetivos establecidos con connotación social, buscar la conservación de los mismos. Que la interventoría, a diferencia del Ministerio, desarrolla su labor en el marco de su responsabilidad específica que es el contrato de obra y no el convenio interadministrativo. Respecto a la labor de la interventoría se debe atender las actividades que corresponden en el marco del ámbito de los contratos objeto de vigilancia y conforme a su rol contractual y legal. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSPENSIÓN. Que para MINDEPORTE, es de suma importancia que el objeto contratado cumpla su finalidad, es decir, que a través de la gerencia integral se ejecute las interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura deportiva y recreativa derivados de los convenios interadministrativos suscritos a nivel nacional, haciendo efectiva la vigilancia permanente que se requiere con respecto a las diferentes obras de infraestructura deportiva que se adelantan en busca de escenarios deportivos funcionales y totalmente terminados para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Página 3 de 4

constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente y como instrumento que permita el libre desarrollo de la personalidad como conducto de formación y educación. Que el 14 de enero de 2023 finaliza el plazo de ejecución del contrato interadministrativo conforme al cronograma de ejecución establecido con la prórroga realizada mediante modificación No.3. A su vez, conforme a lo informado desde la Gerencia, se estima que los siguientes proyectos no culminarán a cabalidad con los términos establecidos, lo que da lugar a una prórroga y adición:

- Convenio Interadministrativo No. 1273 DE 2021: CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
- Convenio Interadministrativo No. 1220 DE 2020: CONSTRUCCIÓN DE LA II FASE DEL COLISEO SAN LORENZO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.
- Convenio Interadministrativo No. 1213 DE 2020: CONSTRUCCION DE ESCENARIOS ADECUADOS PARA LA PRACTICA DE PATINAJE Y OTRAS DISCIPLINAS QUE HACEN PARTE DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION DEPORTIVA PARA LA POBLACION INFANTIL DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACA.
- Convenio Interadministrativo No. 625 DE 2021: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.
- Convenio Interadministrativo No. 1040 DE 2021: CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MULTIFUNCIONAL EN EL CENTRO DEPORTIVO OSCAR MUÑOZ OVIEDO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Convenio Interadministrativo No. 1211 DE 2020: CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Que, desde las entidades territoriales, los entes ejecutores de los convenios interadministrativos No. 1273 de 2021 (Municipio de Mosquera y el ICCU), 1220 de 2020 (Municipio de Bojaca) y 1213 de 2020 (Municipio de Muzo), han manifestado en los comités operativos y de seguimiento, su intención de financiar y garantizar la continuidad de la interventoría con el fin de lograr los objetivos pactados y definidos para la conservación de los proyectos que son de su interés, por lo cual solicitaron al Ministerio del Deporte, la modificación de las obligaciones del convenio para de esta forma proceder a iniciar diálogos con la EIC. . Desde el desde el Ministerio del Deporte, se va a financiar la adición correspondiente a la interventoría de la obra derivada del convenio No. 1040 de 2021, lo anterior con el fin de garantizar la continuidad por un periodo de dos (2) meses para nivelar los plazos de ejecución de la interventoría con la obra. Que para las interventorías de las obras derivadas de los Convenios No 625 de 2021 y 1211 de 2020, se recomendó adelantar la suspensión a la EIC, mientras se determina con las entidades territoriales la financiación de la permanencia que se requiere para la terminación de las mismas. Conforme a esto, desde la supervisión se considera necesario para la conservación del negocio jurídico adelantar el trámite de suspensión del contrato interadministrativo, ya que durante este periodo el Ministerio del Deporte realizara la apropiación presupuestal requerida para la adición. A su vez, desde las entidades territoriales en su calidad de ejecutoras de las obras objeto de seguimiento, iniciarán el proceso de dialogo y conciliación de las condiciones contractuales que garanticen la continuidad de las interventorías. Que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito, por eso es necesario considerar la suspensión de los proyectos en el entendido que los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor el cual debe exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra y certificar el recibo a satisfacción únicamente cuando la obra ha sido ejecutada a cabalidad. Que el contratista es consciente de su rol de gerente integral dentro de la ejecución del contrato interadministrativo, que conoce las obligaciones que ha pactado con el MINISTERIO DEL DEPORTE, y por consiguiente, desplegará lo necesario para cumplir sus obligaciones dentro de cada una de las fases estructuradas del contrato. Que aunado a lo anterior, de acuerdo con el alcance de la gerencia integral, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, e igualmente de conformidad con su naturaleza pública, custodiará, protegerá e invertirá los recursos de forma adecuada cumpliendo las obligaciones de del contrato interadministrativo atendiendo su propuesta y su manual de contratación y los límites respecto a la destinación del recurso. Que la suspensión del contrato interadministrativo No. COI-735-2021 comporta el procurar brindar condiciones adecuadas de ejecución contractual, lo cual gira entorno de la misma labor de gerencia establecida para la relación interadministrativa, y los cuales evidencia el Ministerio del Deporte como necesarios y oportunos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos y competencias. Por lo anterior se solicita suspender el contrato de gerencia objeto de esta solicitud desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, reiniciando automáticamente el día 16 de enero de 2023. La presente suspensión se concede con el fin de poder llevar a buen término el proyecto derivado del contrato interadministrativo. NOTA: Para efectos del contrato electrónico donde debe señalarse la fecha de terminación luego de pactada la suspensión, esta corresponde al día 31 de enero de 2023 (...)"

	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS – FR – 009
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO AL CONTRATO	Página 4 de 4

2. Que así mismo, la Dirección de Recursos y Herramientas del SND avaló la solicitud de suspensión del Contrato COI-735-2021 en los términos mencionados.
3. Que la Cláusula 20) Suspensión del Contrato COI-735-2021 establece en lo pertinente que “: *De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo (...)*”
4. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Contrato COI-735-2021.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato COI-735-2021 durante el periodo comprendido entre el **31 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

SEGUNDO: El Contrato COI-735-2021 se reiniciará automáticamente el **16 de enero de 2023**; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución de este previo aval por parte del supervisor.

TERCERO: Teniendo en cuenta la presente suspensión del Contrato COI-735-2021, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución será el **31 de enero de 2023**, con base en el cálculo de los días faltantes por ejecutar al momento del reinicio.

CUARTO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la garantía constituida para amparar el Contrato COI-735-2021, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante **MINISTERIO DEL DEPORTE** para su aprobación.

QUINTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato COI-735-2021, no se modifican y continúan vigentes.

Contratista:	OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	María Isabel Urrutia Ocoro – Ministra del Deporte y Ordenadora del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Javier Hernando Salinas Vargas – Asesor Despacho de la Ministra	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Fabio Alberto Álzate Carreño – Secretario General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.	Edwin Yamit Martínez Rodríguez – Coordinador GIT Contratación (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Ivette Marcela Londoño – Contratista GIT Contratación	
Proyectó:	Sebastián Santacruz – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II

Mosquera, 28 de diciembre de 2022

INVM-VLD -142-2022-078

Señores

CONSORCIO C.I.M.A.
ATN. ING. CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO
Representante legal
Ciudad

Referencia: Contrato No. 142 - 2022 con objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-735-2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA EIC, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"

Asunto: Notificación suspensión al contrato de interventoría 142 de 2022

Cordial saludo.

En atención al asunto, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de la referencia, **CONTRATO DE OBRA N.º 001 de 2022 PRIMERA. - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."** De manera atenta y oportuna, por parte de interventoría nos permitimos manifestar lo siguiente:

El consorcio velodrome se permite informar que, se ha realizado la gestión y las solicitudes respectivas ante la supervisión del contrato de interventoría EIC (Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca), para la prórroga y adición al contrato de interventoría, requerida para cubrir la totalidad del periodo establecido a la fecha, para feliz término del contrato de obra, solicitud de la cual la supervisión del contrato de interventoría, nos ha informado que efectivamente los tramites y gestión respectivos se vienen realizando sin embargo, pese a que dicha gestión se encuentra en proceso, la prórroga al contrato de interventoría no se encuentra vigente aun, toda vez que el contrato de la supervisión COI-735-2021, del cual se deriva el contrato de Interventoria 142 de 2022, se encuentra en proceso de solicitud de prórroga y adición; todo esto dentro del marco de la ejecución del

Cra 4 N° 3 -24 SUR, BARRIO LAS VILLAS

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

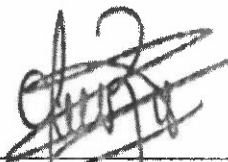
contrato de obra y el tiempo aprobado inicialmente, el cual tenía fecha de culminación para el día 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informar que, el contrato de interventoría 142 de 2022, será suspendido por un periodo de 16 días, a partir del día 31 de diciembre de 2022, y se reiniciará el día lunes 16 de enero de 2023, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría deriva del contrato COI-735-2021, el cual no tendrá vigencia a partir del año 2023.

Así las cosas, por parte de esta interventoría de forma oportuna, manifestamos que el contrato de obra no podrá continuar hasta tanto el contrato de interventoría no sea debidamente prorrogado y se encuentra vigente, por lo cual se hace necesario que el contrato de obra 001 de 2022 sea debidamente suspendido de igual forma a partir de las fechas manifestadas anteriormente; todo esto en el marco de la Ley 1474 de 2011 *"ART.85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente



ING. GUILLERMO ROJAS PIÑEROS
Director de Interventoría

Cra 4 N° 3 -24 SUR, BARRIO LAS VILLAS
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / MEDIO AMBIENTE / CALIDAD	Código:	HSEQ-FC-020
	Versión:	01
	Última Ver:	28-02-2021
	Página:	1 de 1
COMUNICACIONES		



MOSQUERA, 29/12/2022
CCIMA-SA-20225379
 Al contestar cite este número

SEÑORES

CONSORCIO VELODROME

INTERVENTORIA

Atn. ING. GUILLERMO ROJAS PIÑEROS

CRA 4 3-24 LAS VILLAS

MOSQUERA (CUND.)

Ref: CONTRATO N°001 DE 2022, OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."

Asunto:: RESPUESTA COMUNICADO INVM-VLD-142-2022-078 - NOTIFICACION SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA

Cordial Saludo,

En atención al comunicado de asunto, y en nuestra obligación contractual de ejecución del contrato de la referencia bajo la interventoría designada por la entidad contratante, por medio del presente, solicito de manera atenta se nos conceda suspensión en las fechas designadas a tal interventoría con el fin, el proyecto se desarrolle en acuerdo a las cláusulas del contrato.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO

74.181.015

Representante Legal

CONSORCIO CIMA

CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402

Tel. 3681175

E-mail: residente90@construccionesaldia.com